



Fiscalía General de la República
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 341-UAIP-FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinte de julio de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha veintiocho de junio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____ con Documento Único de Identidad número _____

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información: *“Número de casos representados por su Institución, relacionados con niñas y adolescentes, por el delito de Violación en Menor o Incapaz, en el período de Enero 2019 a Junio 2020 del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel”*

Periodo solicitado: Desde enero de 2019 hasta junio de 2020.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 incisos 2° y 3° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta no cumplía con los requisitos legales de claridad y precisión, por lo que con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, en fecha cinco de julio del presente año, se le solicitó por medio de los correos electrónicos _____ y _____ el cual dejó como medio para recibir notificaciones que aclarara lo siguiente: **“a) Cuando dice “Número de casos representados por su Institución, ...”, debe precisar a qué se refiere con casos representados, ya que tal como lo ha solicitado es muy genérico y no es posible conocer a qué datos se refiere, como, por ejemplo: si solicita la cantidad de casos ingresados a la Fiscalía, o solicita la cantidad de casos judicializados, etc. [...] b) Con relación al plazo, en el espacio de la solicitud de información destinado para consignar el período de la información requerida, ha señalado que el mismo es desde junio de 2019 hasta junio de 2020; sin embargo, al detallar la información a solicitar, se ha consignado que el período de la misma es desde enero de 2019 hasta junio de 2020; por ello, se le solicita que aclare cuál es el período del que requiere información. [...] c) Así también, en su solicitud ha consignado un correo electrónico dentro de sus datos, pero, en el espacio designado para señalar el correo electrónico o telefax (conforme la opción elegida), se ha consignado un número de teléfono celular, no obstante que la opción elegida como medio de notificación es correo electrónico. Por lo anterior, se le solicita que establezca medio de notificación y de entrega de la información.”** Asimismo, se le indicó que, si no subsanaba las observaciones en el término establecido por ley, debería presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite.

III. Habiendo transcurrido el plazo establecido en la normativa ya relacionada para subsanar las observaciones realizadas y no habiendo recibido respuesta alguna, de conformidad a los artículos relacionados en el romano anterior, se procederá al archivo de la presente solicitud, en vista que la requirente no aclaró los conceptos que no son precisos; consecuentemente, no reúne los requisitos legales previstos en la LAIP para continuar el trámite de la solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo anterior, con base en los artículos 65 y 66 LAIP, 45 y 54 del Reglamento de la LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la LPA, incisos 2° y 3° del artículo 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: ARCHIVAR** la solicitud de la ciudadana por no reunir los requisitos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución al correo electrónico de la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP; expresándole el derecho que le asiste de presentar una nueva solicitud de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 66 LAIP, 52 y 54 del Reglamento de la LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez ~~Meza~~
Oficial de Información